

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su enuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2452

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO MINAS

Habiéndose renunciado por D. Niceto Barrio Lucíañez, vecino de Bernúy de Porreros, en instancia presentada en este Gobierno, á la prosecución del expediente de la mina de hierro titulada "San José", núm. 354 de registro, sita en el término municipal del indicado pueblo, y paraje que llaman "Ladera de las Eras", y de la cual es registrador, con esta fecha y de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del reglamento vigente de Minería, he dictado providencia admitiendo la expresada renuncia, y declarando en su consecuencia sin curso y fenecido el expediente respectivo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia; significando que contra esta resolución se puede recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Segovia, 21 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

2412

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

DESLINDE.—ALDEHORNO

Resuelto por mi autoridad llevar á efecto la práctica del deslinde de las vías pecuarias de carácter general del término de Aldehorno, he acordado que dichas operaciones den principio el día 15 de Enero de 1912, á las nueve de la mañana, á cuya hora deberán encontrarse reunidas en la Casa Consistorial cuantas personas hayan de actuar ó estén interesadas en estos trabajos; cuya Comisión estará presidida por el perito agrícola, Ayudante de esta Sección Agronómica, D. García Santiyán Macarrón.

Y en cumplimiento á lo que prescribe el artículo 88 y siguientes del reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, lo hago público por este órgano oficial, durante tres números consecutivos, para conocimiento de los interesados.

Segovia, 17 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

2360

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Alcalde de Otero de Herberos, me da cuenta de haber aparecido en aquel término una chiva, de pelo rojo, de tres á cuatro meses, tiene las orejas rasgadas.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de su dueño.

Segovia, 13 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

2455

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Alcalde de Corral de Ayllón me da cuenta de haber desaparecido de aquel pueblo un macho mular, de edad cinco años, pelo castaño, un poco bragado, y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este Boletín oficial, para conocimiento de las autoridades; á fin de que practiquen las gestiones convenientes para averiguar su paradero.

Segovia, 20 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

2433

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Venciendo en 1.º de Enero de 1912, el cupón núm. 41 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón núm. 10 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908; la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1908 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo, se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas y Corporaciones interesadas, pudiendo recoger en la Intervención de Hacienda de esta provincia, Negociado de la Deuda, las facturas correspondientes.

Segovia, 17 de Noviembre de 1911.

—El Delegado de Hacienda, Esteban Benito Pérez.

2432

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Matriculas de la contribución industrial

En circular publicada en este periódico núm. 109, correspondiente al 11 de Septiembre último, se dió instrucciones á los de esta provincia para la formación de la matrícula de industrial para 1912; advirtiéndoles que su remisión debía verificarse antes del primero del actual, y como quiera que, aunque por la mayor parte se haya cumplido lo ordenado, faltan algunos Ayuntamientos por hacerlo, se les previene que de no obrar las matrículas en esta Administración antes de fin de este mes, se les impondrá la multa que señala el artículo 70 del vigente Reglamento, nombrándose comisionado especial que haga y recoja la matrícula ó rectifique si á ese objeto hubiera sido devuelta.

Segovia, 18 de Noviembre de 1911.

—El Administrador, Mariano Riestra.

Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

Encargado el Ministerio Fiscal de promover la acción de la justicia en cuanto concierne al interés público, no puede permanecer indiferente ante actos de indudable trascendencia, siquiera no causen un daño material y tangible de momento, que por una mal entendida tolerancia han llegado á un extremo que no es ya posible consentir.

En diversas ocasiones, mis digni-

simos antecesores se han dirigido al Ministerio Fiscal excitando su celo para la persecución de todos aquellos actos que nuestro Código Penal define como atentatorios á los respetos debidos á los conceptos de moral, buenas costumbres y decencia pública, sin los que la vida colectiva y toda convivencia social se haría imposible.

En las circulares de veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve y cinco de Mayo de mil novecientos ocho, quedó fijado de mano maestra el criterio de mayor ó menor gravedad y trascendencia que en la materia separa el delito de la simple falta, siempre partiendo de la base de que cualquiera que sea la importancia de tales trasgresiones nunca pueden dejar de ser reprimidas, sin que ello mengüe en lo más mínimo el libre ejercicio del derecho de emisión del pensamiento garantizado por la constitución, que no consiste en propalar ideas y estampar frases que pugnen con todo principio de decoro y hieran los más elementales sentimientos de pudor y decencia tan dignos de respeto como aquel derecho, que en los ajenos tiene que encontrar su natural limitación.

Todas las Naciones se han preocupado de garantizar el respeto á esos principios, la sociedad entera protesta constantemente contra los ataques que se les inferen y en todos los países son objeto de incesante persecución las publicaciones pornográficas é inmorales, que alentando deshonestas pasiones tan graves consecuencias producen en la moral pública.

Y si no es posible consentir y en ninguna parte se consienten, estas publicaciones, no pueden tampoco tolerarse que á título de informaciones se divulguen por la prensa periódica no profesional detalles y circunstancias de procesos que, solo el mencionarles, constituye una seria ofensa á aquellos respetables sentimientos con evidente escarnio del respeto que todos nos debemos y aun del derecho de que no sea profanado el hogar doméstico y el decoro de nuestras mujeres y nuestros hijos. Importa en esta materia purificar el ambiente que poco á poco, se ha ido formando por una condescendencia debida á causas que, cualquiera que sea su fundamento no pueden justificar omisiones en el ejercicio de nuestro Ministerio.

El código penal en sus artículos 456 número 1.º, 584 número 4.º y 586 número 2.º, establece la sanción en que incurren los que ofendan la moral, el pudor, las buenas costumbres ó la decencia pública según las circunstancias en que la ofensa se lleve á cabo, y estos preceptos demandan la intervención del Ministerio fiscal para que sus disposiciones no queden incumplidas.

Si la ley aun tratándose las augustas funciones encomendadas á los tribunales de justicia y consagrando la publicidad de los juicios como la más firme garantía de nuestro enjuicia-

miento, autoriza que los debates se verifiquen á puerta cerrada cuando así lo exijan esas razones de moralidad pública, no es posible consentir que lo que el tribunal en cumplimiento de la ley no hace público por estimar que afecta á los tan repetidos sentimientos de decoro, pudor y decencia pública y reserva á los llamados á poner remedio á tales males aplicando el oportuno y merecido correctivo, adquiriera una mayor publicidad por medio de la prensa no profesional que tiene libre entrada en nuestros hogares y que para llenar su importante misión en la sociedad, ha de estar al alcance y disposición de personas de toda clase, sexo, edad y condición, circunstancias que exigen una completa confianza de que ha de saber guardar los respetos debidos no solo á los más elementales principios de moralidad, sino á los de decoro que presiden las relaciones sociales entre personas de regular educación y cultura.

Para evitar el verdadero abuso de esta tácita confianza que se dispensa á la prensa periódica no profesional, es de todo punto preciso poner coto á tales excesos y de una vez y para siempre acabar con toda perniciosa tolerancia en beneficio de la sociedad entera y aun en el de la misma prensa que seguramente secundará la acción de nuestro Ministerio cesando en esa competencia por la que indudablemente es compelida á publicar frases y conceptos, cuya trascendencia en el orden moral nadie puede desconocer.

Espero del nunca desmentido celo de V. S. que penetrado tanto de la importancia de su misión en la materia como muy especialmente de la responsabilidad que á todos nos alcanza al consentir tales trasgresiones, no excusará medio alguno de dejar cumplida obligación tan sagrada como la de garantizar ese mútuo respeto que todos nos debemos, y que sin vacilación ni tibieza velará por el estricto cumplimiento de la ley reclamando su observancia en los casos en que los hechos revistan carácter de delito é inculcando en el ánimo de sus subordinados, los Fiscales municipales, la necesidad de que interpongan su oficio en todos aquellos otros que estén dentro de sus atribuciones, sin perjuicio de comunicarles las instrucciones que crea oportunas, con relación á hechos concretos y siempre que llegue á su conocimiento la comisión de alguna de las faltas á que se refieren los citados artículos 584 y 586 del Código Penal.

Del recibo de la presente, de haber dado conocimiento de la misma á sus auxiliares y de su publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia para el de los Fiscales municipales, además de dárselo directo á todos aquellos á quienes creyera necesario ó conveniente hacerlo, se servirá darme inmediato aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años.—

Madrid, 10 de Noviembre de 1911.—

Andrés Tornos.

Señor Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta del 11 de Noviembre de 1911.)

2414

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia—Séptima inspección

Subastas

El día 18 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Puebla de Pedraza, tendrá lugar la primera subasta de 65 pinos maderables con un volumen de 25'986 metros cúbicos de madera más las leñas de las copas de los mismos, señalados en el monte del mismo núm. 209, denominado "Las Mangadas", bajo el tipo de tasación de 279'86 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 16 de Noviembre de 1911.— El Inspector General, Gabriel L. Olivas.

El día 18 de Diciembre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Aguilafuente, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte del mismo número 7, denominado "La Mata", bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Segovia, 16 de Noviembre de 1911.—El Inspector General, Gabriel L. Olivas.

El día 18 de Diciembre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Puebla de Pedraza, tendrá lugar la primera subasta de 53 pinos maderables con un volumen de 18'147 metros cúbicos de madera, más las leñas de las copas de los mismos, señalados en el monte del mismo núm. 208, denominado "Las Herreras", bajo el tipo de tasación de 197'47 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 16 de Noviembre de 1911.—El Inspector General, Gabriel L. Olivas.

2417

Ayuntamiento constitucional de Segovia

AÑO DE 1911.—MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal.

CAPÍTULOS	Pta. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	3.425
2.º Policía de seguridad.....	2.997
3.º Policía urbana y rural.....	7.600
4.º Instrucción pública.....	1.200
5.º Beneficencia.....	28.529
6.º Obras públicas.....	6.525
7.º Cárcel del partido.....	4.350
8.º Montes.....	450
9.º Cargas.....	13.600
10.º Obras de nueva construcción.....	4.000
11.º Imprevistos.....
12.º Resultas.....
TOTAL.....	72.676

Segovia, 6 de Noviembre de 1911.— El Contador, Alfredo García.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Sesión ordinaria de 10 de Noviembre de 1911.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 15 de Noviembre de 1911.—Certifico: Clemente García Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

2444

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, padrón de cédulas personales, el de carruajes de lujo y la matrícula de industrias, todo para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Angel Pecharromán.

2449

Alcaldía de Ortigosa de Peñafiel

Confeccionado nuevamente por orden del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial en sus conceptos de rústica y pecuaria de este término municipal, para el año próximo de 1912, en virtud de adolecer aquél de errores que son necesarios subsanar, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la

provincia, con el fin de que los contribuyentes en éste comprendidos, puedan durante dicho plazo, presentar las reclamaciones que crean convenientes y justas; pues trascurrido el plazo de exposición, no se admitirá ninguna reclamación por legal que sea.

Ortigosa de Pestaño, 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Andrés.

Alcaldía de Valtiendas

2461

Terminados los repartos de la contribución territorial y urbana, y los padrones de cédulas personales que han de regir en este término municipal durante el año próximo de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan durante dicho plazo, presentar las reclamaciones que á su derecho crean justas; las cuales se atenderán al reglamento vigente; pues trascurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Valtiendas, 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Eugenio Fuente.

Alcaldía de Pedraza

2358

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento del mismo, para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan enterarse los contribuyentes en él incluidos, y entablen las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Pedraza, 11 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Mariano Hernando.

Alcaldía de Escalona

2409

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal, formada por esta Alcaldía para el año de 1912, queda expuesta al público por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los industriales comprendidos en la misma, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Escalona, 13 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Casla

2402

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, confeccionados pa-

ra el año próximo de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que trascurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Casla, 27 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Joaquín Gil.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Martín Muñoz de las Posadas
- Castrojimeno
- Barbolla
- Huertos
- Codorniz
- Valverde
- Perorrubio
- Fuente de Santa Cruz
- Fuenteaúco
- Valdevacas de Montejo
- Carrascal del Río
- Cuevas de Prevanco
- Condado de Castilnovo
- Valluerna de Pedraza
- Orejana
- Riaza

Por el plazo de diez días:

Roda

Alcaldía de El Negredo

2408

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y sus recargos correspondiente al año de 1912, que con sujeción á lo dispuesto en el vigente reglamento del ramo, ha ejecutado la Junta repartidora, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para oír reclamaciones.

El Negredo, 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Martín Vicente.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Mata de Cuéllar
- Arroyo de Cuéllar
- Navalmanzano
- Fuenteaúco

2410

Alcaldía de Escalona

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contarse desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan enterarse los contribuyentes en él incluidos y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Escalona, 13 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Sanz.

2453

Audiencia provincial de Segovia

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Segovia

Interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, D. Mariano González Bartolomé, á nombre de D. Amalio Herranz Pérez, como heredero de D. Hilario Toledano Gómez, contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha dieciocho de Febrero último, mandando deducir mil doscientas setenta y dos pesetas, cincuenta y tres céntimos del total que se le exige á D. Miguel Martín de la Fuente, como Depositario de los fondos municipales de Nava de la Asunción, en los ejercicios de 1876, 77 al 1880-81, y exigírsela al que fué Alcalde en el primero de los ejercicios citados, D. Hilario Toledano ó sus legítimos herederos; se hace público por medio de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, en relación con la regla segunda del sesenta y tres de la misma Ley, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Segovia, 9 de Agosto de 1911.—El Secretario, Florentino González.

2454

Audiencia provincial de Segovia

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Segovia

Interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, á nombre del Ayuntamiento de Barbolla, contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, declarando nulo el acuerdo de aquella Corporación, fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos nueve, relativo á la negativa de jubilación del Secretario de la misma, D. Angel de Frutos Arranz, se hace público por medio de este anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa en relación de la modificación segunda del sesenta y tres de dicha disposición, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Segovia, 9 de Agosto de 1911.—El Secretario, Florentino González.

2430

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cebreros

Don José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del once al doce de Octubre último, han sido hurtadas de Santa Cruz de Pinares, las caballerías siguientes:

De Esteban Alvarez

Un burro negro, alza la sies cuartas, edad cinco años, con un hierro parecido á una H en las narices, y con una rozadura en el pescuezo.

De Alejandro Martín

Otro burro pardo, de siete años de edad, alzada regular, con una rozadura en los hombros.

De Francisco Pozo

Otro burro pardo, picón, de ocho años, alzada cinco cuartas, le falta un pedazo de casco en la pata izquierda.

En la causa que instruyo con tal motivo, he acordado encargar á todas las Autoridades y mandar á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, á no ser que en el acto acrediten su legítima adquisición, poniendo unas y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Cebreros, á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.—José Gómez Angel.—Por Carrillo, Eladio González.

2456

Rodríguez Redondo, Victoria, natural de Riaza, de estado casada, de 42 años; hija de José y Isabel, domiciliada últimamente en Santander, procesada por corrupción de menores, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander.

2434

Juzgado municipal de El Espinar

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La dotación consiste en los derechos arancelarios que devenguen las actuaciones.

El Espinar, 18 de Noviembre de 1911.—El Juez municipal, Pedro Prieto.

2457

Comandancia de la Guardia Civil de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle de Daoiz, núm. 10, donde están situadas las oficinas de esta Comandancia y ante la Junta de la misma, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al artículo 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha Casa Cuartel.

Segovia, 20 de Noviembre de 1911.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Octavio Lafita y Aznar.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

2859

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE OCTUBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Glosopeda.....	Capital.....	Segovia.....	Bovina..	>	2	>	>	2
Idem.....	Idem.....	Espirido.....	—	>	4	>	>	4
Idem.....	Idem.....	La Lastrilla.....	—	>	12	>	>	12
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina...	>	24	>	>	24
Idem.....	Idem.....	Peñasrubias.....	Bovina..	>	5	>	>	5
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina..	>	1	>	>	1
Viruela.....	Idem.....	Anaya.....	Ovina...	9	171	75	41	64
Carbunco bacteridiano.....	Idem.....	Otero de Herreros.....	Bovina..	>	3	>	3	>
Cólera y pulmonía contagiosa.....	Cuéllar.....	Samboal.....	Porcina..	>	6	>	3	3
Rabia.....	Idem.....	Idem.....	Equina..	>	4	>	4	>

Segovia, 13 de Noviembre de 1911.—El Inspector provincial de higiene pecuaria, Rufino Portero.

Delegación de Hacienda de la Provincia

2431

2399

RELACION de los efectos timbrados á que hace referencia la circular número 19 de 11 de Noviembre de 1911, sustraídos de un carro que conducía una remesa desde la Fábrica Nacional del Timbre á la estación del ferrocarril del Norte, de Madrid, para su facturación á Valladolid, con guía núm 835.

LICENCIAS DE CAZA

100.100, clase 4.ª, de 15 pesetas, serie A, núm. 374.436 al 374.535.

LICENCIAS DE USO DE ARMAS

25 de la clase 4.ª, de 7 pesetas, serie A., núm. 41.942 al 41.966.

TIMBRES MÓVILES EQUIVALENTES AL PAPEL TIMBRADO COMÚN

50 de la clase 7.ª, de 5 pesetas, serie A, núm. 245.776 al 245.825.
 3.500 — 11.ª, de 1 — B, — 2.314.102 al 2.317.601.
 1.600 — 12.ª, de 0'10 — A, — 2.099.601 al 2.101.200.

TIMBRES MÓVILES PARA EFECTOS DE COMERCIO

50 de la clase 8.ª, de 7 pesetas, serie A, núm. 484.
 150 — 12.ª, — 2 — A, — 6.148 al 6.150.
 250 — 13.ª, — 1 — A, — 13.768 al 13.772.
 600 — 14.ª, — 0'50 — A, — 20.265 al 20.276.
 1.000 — 15.ª, — 0'25 — A, — 35.270 al 35.289.
 2.500 — 16.ª, — 0'10 — A, — 243.319 al 243.368.

TIMBRES ESPECIALES MÓVILES

1.000 de pesetas 0'15, serie A, núm. 5.811 al 815.
 1.400 — 0'25, — 50.854 al 860.
 800 — 0'50, — 24.052 al 24.055.

TIMBRES DE CORREOS

25.000 de pesetas 0'01, serie A, núm. 4.034.501 al 4.035.000.
 5.000 — 0'05, — 722.997 al 723.046.
 6.000 — 0'10, — 976.675 al 977.734.
 200.000 — 0'15, — G, — 362.001 al 364.000.
 7.600 — 0'25, — A, — 634.042 al 634.117.
 1.000 — 0'40, — 44.399 al 44.408.
 1.200 — 0'50, — 90.518 al 90.529.
 500 — 1'00, — 71.893 al 71.897.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 112, regla 5.ª, párrafo 3.º del reglamento de 21 de Febrero de 1901, se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente de las Autoridades; debiendo advertir que los mencionados efectos quedan nulos, y por tanto retirados de la circulación.

Segovia, 18 de Noviembre de 1911. — El Delegado de Hacienda, Esteban Benito Pérez.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de la Villa y partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas originadas en la causa que se siguió en este Juzgado, con el número tres, de mil novecientos ocho, por robo y lesiones, he acordado sacar á pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que tendrá lugar, simultáneamente, en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado y en la del municipal de Fuentesauco, el día seis de Diciembre próximo á las once de la mañana, las fincas siguientes, sitas en el casco y término municipal del expresado Fuentesauco, embargadas á los procesados en referida causa, á saber:

A Fernando Soto González.

1.ª La mitad de una casa en la calle Carravilla, sin número, de cabida de veinticinco metros cuadrados la parte edificada, y otros veinticinco metros el corral á ella unido, consta de planta baja y desván; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Una viña, al sitio de la Majadilla, de segunda calidad, de diez áreas; valorada en cien idem.

3.ª Otra al mismo sitio, de segunda calidad, de diez áreas; valorada en ochenta y cinco idem.

4.ª Otra á igual sitio, segunda calidad, de diez áreas; valorada en ciento veinticinco idem.

5.ª Otra al sitio de Valdeserón, tercera calidad, de diez áreas; valorada en ciento diez idem.

6.ª Otra á la Majadilla, segunda calidad, de diez áreas; valorada en ciento cincuenta idem.

7.ª Otra al Rincón, tercera calidad, de diez áreas; valorada en sesenta idem.

8.ª Otra al Arenal, tercera calidad, de diez áreas; valorada en cincuenta idem.

9.ª Una tierra á Aldeavagar, tercera calidad, de veinte áreas; valorada en sesenta idem.

10. Otra al Corral Redondo, tercera

calidad, de treinta áreas; valorada en cincuenta idem.

11. Otra al Torrejón, tercera calidad, de treinta áreas; valorada en cien idem.

12. Otra al Cresp, tercera calidad, de treinta áreas; valorada en cien idem.

13. Otra á las Carraliegas, tercera calidad, de cuarenta áreas; valorada en ciento diez idem.

14. Otra al mismo sitio, tercera calidad, de veinte áreas; valorada en cuarenta idem.

15. Otra á Valdescribano, de infima calidad, de veinte áreas; valorada en veinte idem.

16. Otra á los Pinariegos, tercera calidad, de diez áreas; valorada en treinta idem.

17. Otra al camino de Vegafria, tercera calidad, de veinte áreas; valorada en cincuenta idem.

18. Otra á los Pozuelos, segunda calidad, de cuarenta áreas; valorada en doscientas idem.

19. Otra al Corral Redondo, de treinta áreas; tercera calidad; valorada en setenta y cinco idem.

A Juan Serrano Bayón.

1.ª La mitad de una casa, en la calle de Carravilla, sin número, de veinticinco metros cuadrados la parte edificada, y otros veinticinco metros el corral á ella unido; consta de planta baja y desván; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Haciéndose constar que el remate tendrá lugar, sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ayulú, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Cuéllar á catorce de Noviembre de mil novecientos once.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernía.—Vicente Martín Gutiérrez.

IMPRESA PROVINCIAL